



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2024/000001, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITA. VERBAL Y DIGITAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EN REDES COMUNICACION DIGITAL SOCIALES DEL CONSORCIO PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE **TENERIFE** 

En relación al expediente de contratación n.º 2024/000001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, se atiende a lo siguiente:

## DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

- Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, por la que se autorizó incoar el expediente de contratación n.º 2024/000001.
- Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 10 de enero de 2024.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 10 de enero de 2024.
- Informe de la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio de fecha 10 de enero de 2024.
- Oficio de remisión del expediente de contratación a la Secretaría Delegada del Consorcio para su informe, de fecha 10 de enero de 2024
- Propuesta del Presidente del Consorcio, de fecha 30 de enero de 2024, al Comité Ejecutivo del Consorcio relativa a la convalidación de la Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, por la que se autorizó incoar el expediente de contratación n.º 2024/000001, y, al propio tiempo, autorizar la delegación de competencias en relación con esta licitación en la Gerencia del
- Informe de la Secretaría Delegada del Consorcio, de fecha 7 de febrero de 2024.
- Informe de la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio, de fecha 7 de febrero de 2024, informando favorablemente el carácter plurianual del gasto derivado del expediente de contratación n.º 2024/000001.
- Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio, de fecha 7 de febrero de 2024, por el que se autorizó la convalidación de la Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, por la que se autorizó incoar el expediente de contratación n.º 2024/00001, y, al propio tiempo, autorizar la delegación de competencias en relación con esta licitación en la Gerencia del Consorcio.
- Remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la delegación de competencias en la Gerencia del Consorcio en relación con el expediente de licitación.
- Informe de la Unidad Económico-Financiera del Consorcio, de fecha 8 de febrero de 2024, de cobertura presupuestaria en atención al carácter plurianual del gasto derivado del expediente de contratación n.º 2024/000001, cuyo sentido es favorable.
- Informe de la Jefe de Control Interno y del Viceinterventor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 9 de febrero, informando favorablemente el carácter plurianual del gasto derivado del expediente de contratación n.º 2024/000001.
- Decreto de la Presidencia del Consorcio n.º 7/2024, de fecha 9 de febrero de 2024, por el que se autoriza aprobar el carácter plurianual del gasto derivado del expediente de contratación n.º 2024/000001.
- Publicación de la delegación de competencias en relación con esta licitación en la Gerencia del Consorcio, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 21, de fecha viernes 16 de febrero de 2024.
- Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 19 de febrero de 2024.
- Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 19 de febrero de 2024.
- Informe de la Unidad de Apovo Jurídico del Consorcio de fecha 19 de febrero de 2024.



Informe de la Unidad Orgánica de Control Interno del Sector Público Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 7 de marzo de 2024, en el que el resultado del informe de fiscalización en régimen de requisitos básicos es favorable

# OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

- 2.1. El objeto de la presente licitación es el servicio de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como el servicio de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.
- 2.2. De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, se advierte de que no procede la división del objeto del contrato en lotes, dada la naturaleza del mismo que, para su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, requiere la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En relación con la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, la Gerencia del Consorcio, en virtud de la Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, que consta en el expediente, estableció lo siguiente:

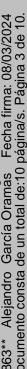
"De acuerdo con el artículo 116 de la Ley en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia entiende la necesidad de contar con los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como con el servicio de comunicación digital en redes sociales, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La actividad principal de esta Administración es la prestación del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento en todo el territorio insular. Habida cuenta lo anterior, en situaciones de prevención o de emergencia se considera necesario que este Consorcio cuente con canales directos de comunicación dirigida a la población civil con el objetivo de garantizar información veraz e inmediata de las situaciones e intervenciones que son de interés público.
- Es necesario que toda esta comunicación se haga y se proyecte a través de un solo canal evitando la descoordinación.
- Para gestionar esta comunicación de forma inmediata y eficiente es necesaria una infraestructura potente de medios personales y materiales por el que se canalice toda la información.

Actualmente el Consorcio no cuenta con los medios personales para llevar a cabo el servicio, considerando que, para materializar los citados trabajos y tareas de periodismo o comunicación, en esta Administración no existe ninguna plaza que atienda esas funciones, ni tampoco cuenta con los medios materiales necesarios para la ejecución de un servicio de tanta complejidad.

Por otro lado, además de los medios tradicionales, es necesario el uso de las nuevas tecnologías, herramientas 2.0 con más implantación social y, por tanto, con más posibilidades de impacto en una situación de prevención o de emergencia: Twitter, Facebook, webs, blogs y WhatsApp.

Por lo expuesto, el Sr. Presidente del Consorcio, en virtud de Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, autorizó iniciar el expediente de contratación n.º 2024/000001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a los servicios de





comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Consta en el expediente, Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio, de fecha 7 de febrero de 2024, por el que se autorizó la convalidación de la Resolución n.º 1/2024, de fecha 3 de enero de 2024, por la que se autorizó incoar el expediente de contratación n.º 2024/000001.

#### **PRINCIPIOS** DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

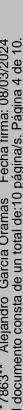
- 4.1. La Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio, en su informe de fecha 19 de febrero de 2024, que consta en el expediente, informa que no procede valorar la repercusión ni de la estabilidad presupuestaria ni de la sostenibilidad financiera.
- 4.2. Esta Unidad informa que el Consorcio se compromete a observar los porcentajes de financiación previstos para el proyecto objeto de cofinanciación a lo largo de su ejecución, así como a realizar las formalizaciones contables que procedan una vez se encuentren disponibles los créditos presupuestarios correspondientes a la financiación afectada.

# **RÉGIMEN JURÍDICO.**

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (en adelante, Ley 25/2013).
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 (en adelante, Orden HAP/492/2014).
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (en adelante, Orden HAP/1074/2014).
- Estatutos del Consorcio (BOP núm. 63, de 13 de mayo de 2015).
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

# JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. La presente contratación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO de conformidad con el artículo 159.1. de la Ley 9/2017.





6.2. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

N.º DEL CRITERIO	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	PROPUESTA ECONÓMICA	HASTA 35 PUNTOS
2	MAYOR FRECUENCIA DE LA EXIGIDA EN EL PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN CON RESPECTO A DETERMINADOS SERVICIOS	HASTA 15 PUNTOS
3	CUALIFICACIÓN DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA ENTIDAD LICITADORA	HASTA 40 PUNTOS
4	CRITERIO SOCIAL: EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA ENTRE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA SUPERIOR AL 50%	5 PUNTOS
5	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.	5 PUNTOS
	100 PUNTOS	

## 6.3. La determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- En cuanto al criterio de adjudicación n.º 1 (propuesta económica) (Hasta 35 puntos), el sistema de puntuación para las ofertas económicas es el siguiente:
  - Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS y un mínimo de CERO (0) PUNTOS.
  - ❖ A los efectos de este apartado se denominarán:
    - o P licitación = Precio de licitación.
    - o P oferta, i = Oferta económica presentada por el licitador i.
    - o P oferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores
  - La oferta económica (P oferta,i) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación (P licitación) y treinta y cinco (35) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida (P oferta, min) entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la siguiente fórmula:
    - Puntuación oferta i = [(P licitación P oferta,i) / (P licitación P oferta, min)] \* [cifra de puntos asignados a la oferta]
- En cuanto al criterio de adjudicación n.º 2 (mayor frecuencia de la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación con respecto a determinados servicios) (Hasta 15 puntos): Se valorará, con una mayor puntuación, a los licitadores que oferten una mayor frecuencia de la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación respecto a los servicios detallados en este criterio, de acuerdo con lo que sigue:



\* Realización de publicaciones en Facebook e Instagram y en X (antes Twitter), o en redes sociales equivalentes a determinar por este Consorcio, en función del número de seguidores y suscriptores, con imágenes y texto, que incluyan información relevante a esta Administración.

4 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 4 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 1 PUBLICACIÓN DIARIA EN X (ANTES TWITTER)	0 PUNTOS
5 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 5 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 2 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER)	1,00 PUNTO
6 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 6 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 3 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER)	2,00 PUNTOS
7 PUBLICACIONES SEMANALES EN FACEBOOK, 7 PUBLICACIONES SEMANALES EN INSTAGRAM Y 4 PUBLICACIONES DIARIAS EN X (ANTES TWITTER)	3,00 PUNTOS

Producción y publicación mensual de vídeos domésticos en los perfiles de redes sociales con los que cuenta esta Administración, que sean editados, al menos, con 1440p, esto es, con una resolución QHD o 2K, que tendrá carácter institucional, promocional o de servicios del Consorcio.

1 PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN MENSUAL DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	0 PUNTOS
2 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	2,50 PUNTOS
3 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	5,00 PUNTOS
4 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	7,50 PUNTOS
5 PRODUCCIONES Y PUBLICACIONES MENSUALES DE VÍDEOS DOMÉSTICOS	10,00 PUNTOS

Publicación y edición en la Página Web del Consorcio de más de 4 posts mensuales, mínimo uno a la semana, con imágenes y textos, que incluyan información relativa al Consorcio.

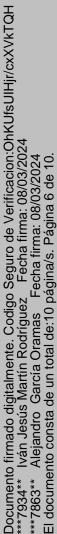
4 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	0 PUNTOS
6 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	1,00 PUNTO
8 PUBLICACIONES MENSUALES EN LA PÁGINA WEB DEL CONSORCIO	2,00 PUNTOS

Los licitadores que no ofrezcan este criterio se les ponderará con cero (0) puntos.

## En cuanto al criterio de adjudicación n.º 3, (cualificación del personal integrante de las entidades licitadoras) (Hasta 40 puntos):

Se valorará la cualificación del equipo profesional integrante de las entidades que presente oferta a la presente licitación conforme a la siguiente tabla:

NINGÚN LICENCIADO O GRADUADO EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	0 PUNTOS
1 LICENCIADO O GRADUADO EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	10,00 PUNTOS
2 LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	20,00 PUNTOS





3 LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	30,00 PUNTOS
4 O MÁS LICENCIADOS O GRADUADOS EN PERIODISMO O CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	40,00 PUNTOS

Los licitadores que no ofrezcan este criterio o, aun ofreciéndolo, no cumpla con lo previsto en el presente Pliego se les ponderará con cero (0) puntos. Se deberá acreditar el cumplimiento del presente criterio en la forma descrita en la cláusula 16.2.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

#### En cuanto al criterio de adjudicación n.º 4, (criterio social) (5 puntos):

Se otorgarán 5 puntos al licitador que acredite que, entre la plantilla de la empresa, cuenta con trabajadores con un contrato indefinido en un porcentaje superior al 50%. Para ello el licitador deberá aportar una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO XVIII. Los licitadores que no ofrezcan esta mejora u ostenten en su plantilla un porcentaje de empleados con contrato indefinido igual o inferior al 50% se les ponderará con CERO (0) PUNTOS. Se deberá acreditar el cumplimiento del presente criterio en la forma descrita en la cláusula 16.2.9. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

### En cuanto al criterio de adjudicación n.º 5. (criterio medioambiental) (5 puntos):

Se valorará con cinco (5) puntos a los licitadores que acrediten contar con Certificado AENOR de Sistemas de Gestión Ambiental conforme a la norma UNE-EN ISO 14001 o certificado de otro sistema de Gestión Ambiental similar de organismos acreditados basados en normas europeas o internacionales, a cuyo efecto se aportará una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO XIX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

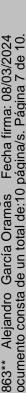
En caso de no acreditar dicho certificado o no presentar este criterio se les ponderará con CERO (0) PUNTOS.

## SOLVENCIA.

Será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con las previsiones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

## **VALOR ESTIMADO.**

- 8.1. Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, ascendiendo a la cantidad de 98.000,00 euros, IGIC excluido.
- 8.2. El método de cálculo aplicado por la Unidad gestora del contrato para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente:
  - Importe máximo de licitación: 49.000,00 euros.
  - Importe máximo correspondiente a la prórroga del contrato: 49.000,00 euros.





## PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

9.1. El presupuesto total de licitación para la presente contratación asciende a la cantidad de 52.430,00 euros, de los cuales la cantidad de 49.000,00 euros en concepto del servicio objeto del contrato, y la cantidad de 3.430,00 euros en concepto de IGIC (7%).

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económica que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se indican:

AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)		
2024	37.137,91 euros		
2025	15.292,09 euros		
TOTAL	52.430,00 euros		

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2024, se deberá imputar con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

APLICACIÓN	IMPORTE SIN	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC
PRESUPUESTARIA	IGIC		(7%)
2024.10.130.227.07 (proyecto 2024.3.1.1.99)	34.708,33€	2.429,58 €	37.137,91 €

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2025, se deberá imputar con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, quedando condicionada las cantidades que se detallan a continuación, a la existencia de crédito adecuado y suficiente del Presupuesto 2025 de esta Administración.

APLICACIÓN	IMPORTE SIN	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC
PRESUPUESTARIA	IGIC		(7%)
2025.10.130.227.07	14.291,67€	1.000,42€	15.292,09 €

- 9.2. El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, es el siguiente:
  - Se considerarán costes directos los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 14.700,00 euros (30% del presupuesto base de licitación):
    - Los gastos de material, que sean utilizados como consecuencia de la realización de entrevistas, reportajes, grabaciones, informes, etc. por resultar necesarios para la realización del objeto del contrato, y que se cifran en 13.230,00 euros (90% de los costes directos).
    - Los gastos de amortización y conservación de los equipos fotográficos, videocámaras, ordenadores, impresoras, máquinas de maquetación, etc., utilizados durante la ejecución del contrato, y que se cifran en 1.470,00 euros (10% de los costes directos).
  - Se considerarán costes indirectos los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 34.300,00 euros (70% del presupuesto base de licitación):



- ❖ Los gastos de comunicaciones y que se cifran en 1.715,00 euros (5% de los costes indirectos).
- Los gastos de funcionamiento de las oficinas y que se cifran en 6.860,00 euros (20% de los costes indirectos).
- Los gastos del mantenimiento de los vehículos que son utilizados para trasladarse al lugar de los siniestros y poder cubrir y retransmitir las noticias de los servicios del Consorcio, así como para trasladarse a los actos que sean convocados por esta Administración, y que se cifran en 1.715,00 euros (5% de los costes indirectos).
- Los gastos del personal técnico y administrativo adscrito a la presente contratación, y que se cifran en 24.010 euros (70% de los costes indirectos).

## 10. PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 se deberá publicar la Resolución por el que se apruebe el expediente de contratación n.º 2024/00001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en el Perfil del Contratante de esta Administración, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 11.1. El plazo máximo del servicio objeto del contrato será de UN (1) AÑO, de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017.
- 11.2. El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.
- 11.3. Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:
  - Número de prórrogas: 1, durante un (1) año
  - Plazo máximo de duración del contrato: dos (2) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

## 12. TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- 12.1. El Técnico Gestor del Contrato adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.
- 12.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, el Responsable del Contrato será el Técnico adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio.



## 13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como para autorizar el correspondiente gasto resulta ser la Gerencia del Consorcio de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de fecha 7 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 21, de fecha viernes 16 de febrero de 2024.

No obstante, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio, en los supuestos de vacante del puesto de Gerente o ausencia del Sr. Gerente sus competencias serán asumidas por la Presidencia del Consorcio, en régimen de acumulación.

A la vista de lo anterior y de los preceptos de aplicación, es por lo que **RESUELVO** lo siguiente:

<u>Primero.</u>- Aprobar el expediente de contratación n.º 2024/00001, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a los servicios de comunicación escrita, verbal y digital en medios de comunicación, así como de comunicación digital en redes sociales del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

<u>Tercero</u>.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

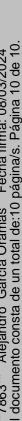
<u>Cuarto.</u>- Aprobar el gasto total de licitación que se cifra en la cantidad de 52.430,00 euros, de los cuales la cantidad de 49.000,00 euros en concepto del servicio objeto del contrato, y la cantidad de 3.430,00 euros en concepto de IGIC (7%).

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económica que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se indican:

AÑO	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IGIC (7%)	
2024	37.137,91 euros	
2025	15.292,09 euros	
TOTAL	52.430,00 euros	

Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2024, se deberá imputar con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

APLICACIÓN	IMPORTE SIN	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC
PRESUPUESTARIA	IGIC		(7%)
2024.10.130.227.07 (proyecto 2024.3.1.1.99)	34.708,33€	2.429,58€	37.137,91 €





Para responder de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2025, se deberá imputar con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, quedando condicionada las cantidades que se detallan a continuación, a la existencia de crédito adecuado y suficiente del Presupuesto 2025 de esta Administración.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE CON IGIC (7%)
2025.10.130.227.07	14.291,67€	1.000,42€	15.292,09 €

El desglose de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que lo componen, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, es el siguiente:

- Se considerarán costes directos los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 14.700,00 euros (30% del presupuesto base de licitación):
  - Los gastos de material, que sean utilizados como consecuencia de la realización de entrevistas, reportajes, grabaciones, informes, etc. por resultar necesarios para la realización del objeto del contrato, y que se cifran en 13.230,00 euros (90% de los costes directos)
  - Los gastos de amortización y conservación de los equipos fotográficos, videocámaras, ordenadores, impresoras, máquinas de maquetación, etc., utilizados durante la ejecución del contrato, y que se cifran en 1.470,00 euros (10% de los costes directos).
- Se considerarán costes indirectos los que se detallan a continuación, y los mismos se cifran en 34.300,00 euros (70% del presupuesto base de licitación):
  - ❖ Los gastos de comunicaciones y que se cifran en 1.715,00 euros (5% de los costes indirectos).
  - Los gastos de funcionamiento de las oficinas y que se cifran en 6.860,00 euros (20% de los costes indirectos)
  - Los gastos del mantenimiento de los vehículos que son utilizados para trasladarse al lugar de los siniestros y poder cubrir y retransmitir las noticias de los servicios del Consorcio, así como para trasladarse a los actos que sean convocados por esta Administración, y que se cifran en 1.715,00 euros (5% de los costes indirectos)
  - Los gastos del personal técnico y administrativo adscrito a la presente contratación, y que se cifran en 24.010 euros (70% de los costes indirectos).

Quinto.- Publicar la Resolución de aprobación de la licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como toda aquella documentación que resulte necesaria, en el Perfil del Contratante del Consorcio, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.